



Nº int.: 5555379

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.206 / 2015

ARICA, 12/06/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1994; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 671 del 29 de abril de 2008; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 671 de fecha 29 de abril de 2008, se dispuso la expulsión del territorio nacional a la extranjera doña Rosa COPARI CATALORA de nacionalidad PERUANA, por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por mantener una Orden de aprehensión pendiente por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual emanada del Juzgado de Garantía de Arica; y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta Autoridad; lo solicitado e informado mediante Oficio N° 30.953 con fecha 15 de septiembre de 2014 por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la sanción en atención a que la extranjera ha cumplido con la medida impuesta por el Juzgado de Garantía de Arica en Causa RIT N° 6786-2007, RUC N° 0701140083-8 según consta en el Certificado N° 327 del 20 de mayo de 2015 emitido por el CRS Iquique; y Causa RIT N° 2271-2007, RUC N° 0710007366-2 según consta en Certificado S/N de fecha 08 de julio de 2010 emitido por el CRS Iquique de Gendarmería de Chile.

Que, de los antecedentes es posible concluir que la extranjera es madre de dos menores, una de nacionalidad chilena y la otra extranjera con Permanencia Definitiva.

Que, el ART.5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Que, esta autoridad entiende que al mantener los efectos del decreto de expulsión recurrido, podría afectar las normas precedentemente señaladas.

Que, de este modo y de conformidad al ART. 167 del Reglamento de Extranjería que señala: es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional, dispuesta a través de Resolución Exenta N° 671 de fecha 29 de abril de 2008, a la extranjera doña Rosa COPARI CATALORA de nacionalidad PERUANA.



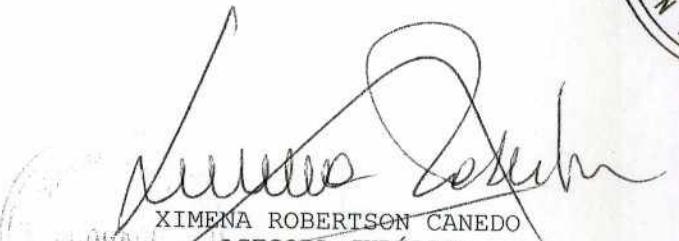
en conformidad a la Ley.

2.- NOTIFÍQUESE a la referida extranjera

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURÍDICA  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
ERP/XRC/boe  
[94018] 12/06/2015